JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

Conforme a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y reunidas las exigencias del art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. DAR POR TERMINADO el Proceso EJECUTIVO iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra IVÁN EDUARDO LÓPEZ VÉLEZ, por pago total de la obligación que aquí se cobra.

2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Ofíciese, si existe embargo de remanentes remítase a su destinatario.

3. Por secretaría y a costa de la parte demandada, desglósense los documentos allegados y base de la presente acción, conforme las disposiciones del art 116 del C. G. del P.

4. En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 049 Hoy 14 de octubre de 2020.

La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-00835
KMM